

### RESOLUCION C. S. Nº 15 3

JOSÉ C. PAZ, 2 4 JUN 2022

### **VISTO**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, sus normas complementarias y modificatorias; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021, la Resolución (R) N° 154/2022 del 08 de marzo de 2022, el Expediente N° 143/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

### **CONSIDERANDO**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias se estableció la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541.

Que la dinámica de la emergencia sanitaria y su impacto en la vida universitaria generó la necesidad de efectuar continuas adaptaciones frente a la pandemia produco del COVID-19, a fin de asegurar la continuidad pedagógica al tiempo de extremar los mecanismos de prevención y contención de la epidemia.

Que la evolución de la situación epidemiológica y el avance del proceso de la vacunación en todo el país y particularmente en la Provincia de Buenos Aires, ha llevdo al Gobierno Nacional y al Gobierno Provincial a promover y a autorizar la presencialidad plena del sistema educativo, en el marco de las normas dictadas a tal sentido.

Que la situación epidemiológica citada ut supra permite advertir el advenimiento de una nueva etapa en la evolución de la emergencia sanitaria, marcada principalmnte por un retorno gradual y cuidado a las actividades presenciales dentro del marco de autorizaciones y protocolos vigentes en la materia.





Que en fecha 08 de marzo de 2022 el Señor Rector de esta Casa de Altos Estudios, suscribió ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR la Resolución N° 154, que como anexo I se acompaña a la presente, con el objeto, entre otros, de aprobar las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA, CUIDADA Y SOLIDARIA.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso r) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar la citada resolución.

Que la SECRETARIA ACADÉMICA y la SECRETARIA GENERAL, han tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas Por el artículo 63 inciso x) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/15.

Por ello,

### **EL CONSEJO SUPERIOR**

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de Resolución N° 154, firmada por el señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el 08 de marzo de 2022 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ L'Emplido, archívese.

LIC. SANTIAGO MONACU SECRETARIO CONSEIO SUPERIOR Universidad Nacional de José Clemente Paz



RESOLUCION C. S. Nº 5



RESOLUCION Nº. 154

JOSÉ C. PAZ, 08 MAR 2022

### **VISTO**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867 del 23 de diciembre de 2021; la Resolución Conjunta N° 4 del 24 de enero de 2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; las Resoluciones del Rector N° 105 del 13 de abril de 2020, N° 169 del 2 de Junio de 2020, N° 187 del 2 de Julio de 2020, N° 392 del 30 de noviembre de 2020, N° 94 del 25 de febrero de 2021; N° 394 del 13 de julio de 2021 y N° 138 del 4 de marzo de 2022; y las Resoluciones del Consejo Superior N° 46 y N° 49 del 29 de junio de 2020, N° 79 del 8 de octubre de 2020, N° 1 del 5 de abril de 2021 y N° 182 del 29 de diciembre de 2021; el Expediente N° 143/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, sus modificatorios y complementarios se estableció, en lo sustancial, la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley Nº 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de este decreto, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, por su similar Nº 867/21.

Que en este contexto, nuestra Universidad ha sostenido las trayectorias educativas de los y las estudiantes implementando y sosteniendo la modalidad pedagógica de educación a distancia a través del campus virtual, y a través de





aquellas actividades desarrolladas en forma presencial en el marco de las regulaciones derivadas de la emergencia sanitaria por entonces vigente.

Que a tal efecto, se dictaron numerosas normas, entre ellas las Resoluciones (R) N° 92/2020, 105/2020, 187/2020, 169/2020, 196/2020, 390/2020, 94/2021, 228/2021 y 394/2021, disponiendo la suspensión de las actividades de carácter presencial a desarrollarse durante los años 2020 y 2021 con excepción de aquellas expresamente autorizadas -ratificadas estas por Resoluciones (CS) N° 46/2020, 49/2020, 79/2020, 01/2021 y 182/2021-; estableciendo las pautas académicas en periodo de emergencia sanitaria, la adecuación de los requisitos de regularidad y de aprobación de las UUCC, de correlatividades para las inscripciones y de adecuación del calendario académico; entre otros, con el objetivo de asegurar las trayectorias de los/as estudiantes.

Que la evolución de la situación epidemiológica y el avance del proceso de la vacunación en todo el país y particularmente en la Provincia de Buenos Aires, ha llevado al Gobierno Nacional y provincial a promover y a autorizar la presencialidad plena del sistema educativo, en el marco de las normas dictadas en tal sentido.

Que, en consecuencia de lo anterior, por Resolución (R) Nº 153/2022 se autorizó la realización de actividades de extensión, investigación y académicas de pregrado, grado y posgrado, con carácter presencial, a distancia y bimodal, con los alcances establecidos en esa medida. De igual manera, se autorizó la realización de actividades de gestión administrativa con carácter presencial, con el objeto de dar apoyo a la presencialidad en las actividades académicas autorizadas., Además, se encomendó a la SECRETARÍA ACADÉMICA el dictado de las disposiciones necesarias para adecuar el desarrollo de las actividades académicas a los protocolos vigentes en materia sanitaria o los que en lo sucesivo lo reemplacen, en





cumplimiento de las condiciones y parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y demás condiciones sanitarias.

Que la situación epidemiológica actual permite advertir el advenimiento de una nueva etapa en la evolución de la emergencia sanitaria, marcada principalmente por un retorno gradual y cuidado a las actividades presenciales, dentro del marco de las autorizaciones y protocolos vigentes en la materia, respecto de los cuales se ha efectuado un pormenorizado detalle en el acto administrativo citado en el párrafo anterior.

Que estas nuevas circunstancias requieren de la adecuación de la normativa académica de emergencia dictada en su momento a los fines de resolver cuestiones atinentes a la emergencia sanitaria oportunamente declarada, en una etapa marcadamente diferente a la actual, en la cual -en lo sustancial- no podían desarrollarse actividades presenciales, en tanto mecanismo dispuesto para el control y contención de la situación epidemiológica.

Que en consideración de lo anterior, corresponde aprobar las PAUTAS ACADÉMICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MATERIAS DE VERANO 2022 EN CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA, toda vez que las mismas adecúan el desarrollo de las actividades académicas en curso correspondientes a la cursada de verano 2022 de esta Universidad, a los "Lineamientos Sanitarios para el Retorno a la Presencialidad Plena" aprobados por la Resolución Conjunta N° 4/2022, los que se consideran incorporados al PROCEDIMIENTO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO A ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 de esta Universidad, que fuera oportunamente aprobado por Resolución (R) N° 392/2020.





Que, además, corresponde actualizar las Pautas Académicas en Contexto de Emergencia Sanitaria aprobadas por Resolución (R) N° 105/2020, las que fueran ratificadas por el Consejo Superior de esta Universidad por Resolución N° 49/2020, y adecuarlas a la nueva situación imperante en virtud de diversas normas nacionales y provinciales sobrevinientes que tienden a propiciar la presencialidad plena y cuidada en Universidades Nacionales e Institutos Universitarios y, fundamentalmente, en razón de las autorizaciones efectuadas por intermedio de la nombrada Resolución (R) N° 153/2022.

Que, por ello, corresponde aprobar las PAUTAS ACADÉMICAS PARA EL RETORNO A UNA PRESENCIALIDAD PLENA Y CUIDADA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente y que reemplazarán a las Pautas Académicas en Contexto de Emergencia Sanitaria aprobadas por Resolución (R) N° 105/2020, en función de los grandes avances habidos a todo nivel en relación a la gestión de la pandemia producto del Covid-19.

Que no obstante, la sustitución de las PAUTAS ACADÉMICAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA otrora aprobadas, por las PAUTAS ACADÉMICAS PARA EL RETORNO A UNA PRESENCIALIDAD PLENA Y CUIDADA no obsta a la efectiva vigencia del corpus normativo de emergencia dictado en función de la Resolución (R) N° 105/2020 que sirve como complemento de las citadas Pautas, ahora actualizadas.

UNPAZ

Que, así las cosas, se deberán observar las Pautas que por intermedio de la presente Resolución se aprueban durante el desenvolvimiento de las actividades académicas a desarrollarse según los esquemas de cursada aprobados por la presente, debiendo complementarse lo allí establecido con el corpus normativo de



emergencia COVID19 emanado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 de fecha 17 de marzo de 2015

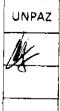
Por ello,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º- Apruébanse las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA, CUIDADA Y SOLIDARIA, que como ANEXO I forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.º- Déjase sin efecto las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA otrora aprobadas por el artículo segundo de la Resolución (R) Nº 105/2020, las que quedarán sustituidas por las pautas aprobadas por intermedio del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.°- Apruébanse las PAUTAS ACADÉMICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MATERIAS DE VERANO 2022 EN CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA, que como ANEXO II forman parte integrante de la presente.





ARTÍCULO 4.º- Encomiéndase a la Secretaría Académica en coordinación con la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica, a realizar los ajustes, modificaciones y/o adaptaciones a los sistemas de gestión académica de esta Universidad que sean necesarios para la implementación de las Pautas que regularán las actividades académicas de los y las estudiantes de esta Universidad que por intermedio de la presente se aprueban.

ARTÍCULO 5.°- Ratificase la vigencia de la restante normativa académica de emergencia por COVID19 emanada de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en tanto no ingrese en contradicción con lo dispuesto en la presente y con las normas que en lo sucesivo se dicten.

ARTÍCULO 6.º- Exceptúase de lo previsto en el artículo 10 del RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR Nº 96/2018 (t.o. conf. Res. CS Nº 150/2018), con relación a las correlatividades requeridas para las inscripciones a materias del primer cuatrimestre 2022, a aquellas UUCC que la SECRETARÍA ACADÉMICA determine - a propuesta del DEPARTAMENTO ACADÉMICO correspondiente y mediante informe circunstanciado- y que requieran exceptuarlas de los requerimientos de correlatividades.

ARTÍCULO 7.º- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archivese.

UNPAZ	

Abog. DARIO KUSINSKY RECTOR Universidad Nacional de Iose Clemente Paz

RESOLUCION N°....



## RESOLUCION Nº - 1 5 4 ANEXO I

## PAUTAS ACADÉMICAS EN PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA, CUIDADA Y SOLIDARIA

ARTÍCULO 1.- El régimen de cursada de las unidades curriculares (en adelante UUCC) de las carreras de pregrado y grado de la UNPAZ se realizará combinando las modalidades presencial y a distancia. En este último caso, las actividades académicas se organizarán a través del campus virtual de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Los esquemas de cursada se organizarán conforme las siguientes alternativas:

- Alternativa 1: cursada 100% presencial
- Alternativa 2: cursada 70% presencial y 30% virtual
- Alternativa 3: cursada 50% presencial y 50% virtual
- Alternativa 4: cursada 30% presencial y 70% virtual
- Alternativa 5: cursada 25% presencial y 75% virtual
- Alternativa 6: cursada 100% virtual

ARTÍCULO 3.- En todos los casos las UUCC contarán con un aula virtual por comisión, que tendrá diferente funcionalidad según la alternativa a implementar.

Independientemente de la alternativa que se adopte, los y las docentes deberán arbitrar los medios necesarios para que el aula virtual asignada cuente con la información suficiente para que los y las estudiantes puedan visibilizar la organización de la actividad académica a desarrollar en la asignatura. Asimismo, deberán incorporarse las consignas de todas las actividades que habilitan la regularidad de la unidad curricular.

ARTÍCULO 4°.- De acuerdo con el principio de equivalencia en las condiciones de cursada presencial y virtual, los requisitos de regularización y aprobación de UUCC en las alternativas consignadas en el artículo 2° serán las siguientes:





### - Alternativa 1:

UUCC que se desarrollan en su totalidad de manera presencial.

Para obtener la condición de regularidad de la UC, los y las estudiantes deberán:

- Cumplir con un mínimo del 75% (setenta y cinco por ciento) de la asistencia
- Aprobar las instancias de evaluación parcial (o sus recuperatorios) con una calificación de 4 (cuatro) puntos o superior.
- Las UC deberán prever al menos 2 (dos) instancias de evaluación parcial, a desarrollarse en modalidad presencial.

Las unidades curriculares de regularizadas podrán ser aprobadas mediante:

- (i) Promoción directa
- (ii) Aprobación de exámen Integrador
- (iii) Examen final.
- Para aprobar las unidades curriculares mediante promoción directa se deberá obtener una calificación de 7 (siete) o más puntos como promedio de todas las instancias evaluativas, sean éstas parciales o sus recuperatorios, debiendo obtener una nota igual o mayor a 6 (seis) puntos en cada una de éstas.

Excepcionalmente, los Departamentos Académicos podrán establecer que algunas unidades curriculares se aprueben únicamente con evaluación integradora y/o examen final, mediante una disposición que lo justifique debidamente.

Para aprobar a través de evaluación integradora será necesario obtener una calificación promedio entre cuatro (4) y seis (6) puntos de las instancias de evaluaciones parciales, y como mínimo un 4 (cuatro) en cada instancia o en sus respectivos recuperatorios. La evaluación integradora se aprobará con una calificación de cuatro (4) o más puntos.





La instancia de aprobación mediante examen final quedará habilitada para las y los estudiantes que obtengan calificaciones parciales de entre cuatro (4) y seis (6) puntos, pero no hubieren aprobado o asistido a la instancia del exámen integrador.

### - Alternativa 2:

UUCC que desarrollan el 70% de su carga horaria con modalidad presencial y el 30% de la carga horaria virtual

Para obtener la condición de regularidad de la UC, los y las estudiantes deberán:

- Cumplir con un mínimo del 75% (setenta y cinco por ciento) de asistencia a los encuentros presenciales.
- Aprobar al menos 2 (dos) instancias de evaluación parcial (o sus recuperatorios) y cumplir como mínimo con la entrega de 1 actividad de producción individual o grupal, que evidencie su participación en las actividades académicas que configuran la cursada. Contará con devolución individual, grupal o colectiva por parte del docente.

Las unidades curriculares de regularizadas podrán ser aprobadas mediante:

- (I) Promoción directa
- (ii) Aprobación de exámen Integrador
- (iii) Examen final.
- Para aprobar las unidades curriculares mediante promoción directa se deberá obtener una calificación de 7 (siete) o más puntos como promedio de todas las instancias evaluativas, sean éstas parciales o sus recuperatorios, debiendo obtener una nota igual o mayor a 6 (seis) puntos en cada una de éstas.

Excepcionalmente, los Departamentos Académicos podrán establecer que algunas unidades curriculares se aprueben únicamente con evaluación integradora y/o examen final, mediante una disposición que lo justifique debidamente.





- Para aprobar a través de evaluación integradora será necesario obtener una calificación promedio entre cuatro (4) y seis (6) puntos de las instancias de evaluaciones parciales, y como mínimo un 4 (cuatro) en cada instancia o en sus respectivos recuperatorios. La evaluación integradora se aprobará con una calificación de cuatro (4) o más puntos.
- La instancia de aprobación mediante examen final quedará habilitada para las y los estudiantes que obtengan calificaciones parciales de entre cuatro (4) y seis (6) puntos, pero no hubieren aprobado o asistido a la instancia del exámen integrador.

### - Alternativa 3:

UUCC que desarrollan un 50% de su carga horaria con modalidad presencial y un 50% de la carga horaria con modalidad virtual.

Para obtener la condición de regularidad de la UC, los y las estudiantes deberán:

- Cumplir con el 75% (setenta y cinco por ciento) de la asistencia a los encuentros presenciales
- Aprobar al menos 2 (dos) instancias de evaluación parcial y cumplir como mínimo con la entrega de 2 (dos) actividades de producción individual o grupal, que evidencien su participación en las actividades académicas que configuran la cursada. Contarán con devolución individual, grupal o colectiva por parte del docente.

Las unidades curriculares de regularizadas podrán ser aprobadas mediante:

- (i) Promoción directa
- (ii) Aprobación de exámen Integrador
- (iii) Examen final.
- Para aprobar las unidades curriculares mediante promoción directa se deberá obtener una calificación de 7 (siete) o más puntos como promedio de todas las instancias evaluativas, sean éstas parciales o sus recuperatorios, debiendo obtener una nota igual o mayor a 6 (seis) puntos en cada una de éstas.





Excepcionalmente, los departamentos académicos podrán establecer que algunas unidades curriculares se aprueben únicamente con evaluación integradora y/o examen final, mediante una disposición que lo justifique debidamente.

- Para aprobar a través de evaluación integradora será necesario obtener una calificación promedio entre cuatro (4) y seis (6) puntos de las instancias de evaluaciones parciales, y como mínimo un 4 (cuatro) en cada instancia o en sus respectivos recuperatorios. La evaluación integradora se aprobará con una calificación de cuatro (4) o más puntos.
- La instancia de aprobación mediante examen final quedará habilitada para las y los estudiantes que obtengan calificaciones parciales de entre cuatro (4) y seis (6) puntos, pero no hubieren aprobado o asistido a la instancia del exámen integrador.

### Alternativas 4 y 5;

UUCC que desarrollan entre un 25 y un 30 % de su carga horaria con modalidad presencial y entre un 70 y 75% de la carga horaria con modalidad virtual.

Para obtener la condición de regularidad de la UC, los y las estudiantes deberán:

- Cumplir con el 75% (setenta y cinco por ciento) de la asistencia a los encuentros presenciales
- Aprobar al menos 2 (dos) instancias de evaluación parcial y cumplir como mínimo con la entrega de 3 (tres) actividades de producción individual o grupal, que evidencien su participación en las actividades académicas que configuran la cursada. Contarán con devolución individual, grupal o colectiva por parte del docente.

Las unidades curriculares de regularizadas podrán ser aprobadas mediante:

- (i) Promoción directa
- (ii) Aprobación de exámen Integrador
- (iii) Examen final.
- Para aprobar las unidades curriculares mediante promoción directa se deberá obtener una calificación de 7 (siete) o más puntos como promedio de





todas las instancias evaluativas, sean éstas parciales o sus recuperatorios, debiendo obtener una nota igual o mayor a 6 (seis) puntos en cada una de éstas.

Excepcionalmente, los departamentos académicos podrán establecer que algunas unidades curriculares se aprueben únicamente con evaluación integradora y/o examen final, mediante una disposición que lo justifique debidamente.

- Para aprobar a través de evaluación integradora será necesario obtener una calificación promedio entre cuatro (4) y seis (6) puntos de las instancias de evaluaciones parciales, y como mínimo un 4 (cuatro) en cada instancia o en sus respectivos recuperatorios. La evaluación integradora se aprobará con una calificación de cuatro (4) o más puntos.
- La instancia de aprobación mediante examen final quedará habilitada para las y los estudiantes que obtengan calificaciones parciales de entre cuatro (4) y seis (6) puntos, pero no hubieren aprobado o asistido a la instancia del exámen integrador.

### - Alternativa 6:

Cursada 100% virtual

Para obtener la condición de regularidad de la UC, los y las estudiantes deberán:

 Aprobar al menos 2(dos) instancias de evaluación parcial y cumplir como mínimo con la entrega de 4 (cuatro) actividades de producción individual o grupal, que evidencien su participación en las actividades académicas que configuran la cursada. Contarán con devolución individual, grupal o colectiva por parte del docente.

Las unidades curriculares de regularizadas podrán ser aprobadas mediante:

- (i) Promoción directa
- (ii) Aprobación de exámen Integrador
- (iii) Examen final.





 Para aprobar las unidades curriculares mediante promoción directa se deberá obtener una calificación de 7 (siete) o más puntos como promedio de todas las instancias evaluativas, sean éstas parciales o sus recuperatorios, debiendo obtener una nota igual o mayor a 6 (seis) puntos en cada una de éstas.

Excepcionalmente, los departamentos académicos podrán establecer que algunas unidades curriculares se aprueben únicamente con evaluación integradora y/o examen final, mediante una disposición que lo justifique debidamente.

- Para aprobar a través de evaluación integradora será necesario obtener una calificación promedio entre cuatro (4) y seis (6) puntos de las instancias de evaluaciones parciales, y como mínimo un 4 (cuatro) en cada instancia o en sus respectivos recuperatorios. La evaluación integradora se aprobará con una calificación de cuatro (4) o más puntos.
- La instancia de aprobación mediante examen final quedará habilitada para las y los estudiantes que obtengan calificaciones parciales de entre cuatro (4) y seis (6) puntos, pero no hubieren aprobado o asistido a la instancia del exámen integrador.

ARTÍCULO 5.- Las UUCC contarán con una instancia de recuperatorio para cada examen parcial. Son alcanzados por lo establecido en este artículo, aquellos/as estudiantes que hubieren obtenido en el exámen parcial una calificación inferior a 7 (siete) puntos, o bien hayan estado ausentes en forma debidamente justificada. La calificación que los/as estudiantes obtengan en la instancia de recuperatorio reemplazará la calificación obtenida en el examen que se ha recuperado y será la considerada definitiva a los efectos de la aprobación.

ARTÍCULO 6.- Los Departamentos Académicos (DDAA) podrán reprogramar actividades de enseñanza relacionadas con carga horaria práctica, cuando éstas deban realizarse en instituciones o espacios que aún no se encuentren autorizados a causa de la pandemia por COVID-19. Sin perjuicio de ello, los equipos docentes





de las unidades curriculares correspondientes podrán desarrollar los contenidos teórico-conceptuales en forma presencial o a distancia.

ARTÍCULO 7°.- Serán considerados Ausentes los/as estudiantes que no hayan presentado las actividades especificadas en el artículo 4° para la obtención de la regularidad y/o no hayan cumplido con el mínimo del 75% (setenta y cinco por ciento) de la asistencia y/o que no hubieren rendido alguno de los exámenes parciales o sus respectivos recuperatorios. Los/las estudiantes que hayan obtenido una calificación menor a CUATRO (4) puntos en alguna de las instancias de evaluación parcial (o sus recuperatorios), serán considerados Desaprobados.

ARTÍCULO 8°.- Las instancias de evaluación integradora se organizarán con modalidad presencial para las Alternativas 1 y 2.

Las asignaturas que se desarrollen bajo la Alternativa 2 deberán disponer la realización de la evaluación integradora en el mismo día y horario en que se desarrollan las clases presenciales de cada comisión.

Las condiciones en las que se desarrolla la evaluación integradora presencial son las que se establecen en el artículo 37 del Régimen General de Estudios (RCS 150/18).

En el caso de las Alternativas 3, 4 y 5, la evaluación integradora podrá desarrollarse en las modalidades presencial o a distancia, respetando en todos los casos el día y horario de la respectiva comisión.

ARTÍCULO 9º.- Para el desarrollo de las evaluaciones parciales e integradoras a distancia, las y los docentes deberán incluir en el aula virtual asignada a su comisión la información suficiente para posibilitar el acceso de los y las estudiantes. En el caso de las evaluaciones integradoras, será necesario incorporar la información relativa a la modalidad sincrónica y/o asincrónica a implementar, y la herramienta tecnológica a utilizar, con una anticipación mínima de DIEZ (10) días corridos.

UNPAZ

ARTÍCULO 10°.- Cuando la modalidad de evaluación integradora elegida sea sincrónica o exija una resolución en un plazo no mayor de SEIS (6) horas corridas, contadas a partir del horario fijado para el examen, los/as estudiantes dispondrán de



un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde la comunicación de la modalidad de evaluación para manifestar que no cuentan con los medios y/o las herramientas tecnológicas necesarias para realizarla.

Asimismo, si en la fecha prevista hubiera estudiantes que, al momento de acceder a la evaluación o en el tiempo fijado para su resolución, experimentaran dificultades de conexión, deberán comunicarlo en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a la evaluación.

Para esos casos, la Universidad dispondrá de espacios de laboratorios con computadoras para estudiantes que hayan notificado esos inconvenientes, a fin de facilitar la realización de la evaluación bajo la misma modalidad, de acuerdo a los cupos áulicos disponibles en cada caso.

ARTÍCULO 11°.- Cuando la evaluación integradora sea sincrónica o exija una resolución en un plazo no mayor de SEIS (6) horas corridas, el docente deberá procurar su desarrollo en condiciones adecuadas, pudiendo suspender el mismo en cualquier momento si el medio tecnológico elegido para su realización no funcionara adecuadamente. En caso de suspender el examen, éste se considerará no realizado y se deberá notificar esta situación al Departamento Académico respectivo, habilitándose una única fecha complementaria

ARTÍCULO 12°.- Para el desarrollo de las evaluaciones integradoras a distancia, cada estudiante deberá acreditar su identidad de acuerdo con las siguiente pautas:

- Si el examen integrador se desarrolla por un medio audiovisual, deberá exhibir su DNI original.
- Si el examen integrador se realiza mediante el campus virtual, su identidad quedará verificada con el ingreso a través de su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 13°.- Los/as estudiantes deberán completar las actividades requeridas en el artículo 4° como requisito académico para la regularidad, así como la evaluación integradora, sobre la base de los principios de buena fe, teniendo especial consideración de lo previsto en el artículo 8° del Código de Convivencia aprobado por RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR Nº 102 del 8 de septiembre de 2017.





ARTÍCULO 14.- Los exámenes finales serán presenciales en todos los casos. Podrán presentarse los/as estudiantes que hayan mantenido su condición de regularidad, en los términos establecidos en el artículo 4°, y que no hubieran aprobado o asistido a la instancia de evaluación integradora, debiendo inscribirse a tal efecto en las fechas que oportunamente se establezcan.

UNPAZ

\_\_\_\_\_



ANEXO II

# PAUTAS ACADÉMICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MATERIAS DE VERANO 2022, EN CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA.

El desarrollo de las materias de verano se inscribe en el marco del retorno gradual a las actividades presenciales. En este contexto, resulta necesario establecer las pautas académicas para las materias de verano a dictarse en el mes de febrero de 2022.

### Desarrollo de las materias de verano 2022

Las UUCC de la cursada de verano 2022 podrán adoptar una modalidad de cursada presencial y semipresencial. La Secretaría Académica creará un aula virtual por cada comisión, a fin de contar con los elementos necesarios para la organización y el desarrollo de cada modalidad. Se recomienda que las aulas virtuales incluyan, como mínimo:

- El programa de la asignatura,
- Una Hoja de Ruta (con indicación de fechas, temas a trabajar, instancias de producción o evaluación y toda otra actividades que se considere significativa),
- Los materiales de estudio digitalizados disponibles
- Toda notificación y/o canal de comunicación que las y los docentes consideren necesaria.

## Condiciones de regularidad y aprobación de las Unidades curriculares

- Las unidades curriculares de verano se regularizarán mediante la aprobación de dos (2) instancias evaluativas parciales (o sus recuperatorios), con una calificación no inferior a cuatro (4) puntos y el cumplimiento del 75% de asistencia a las clases presenciales.
- Las instancias de evaluación parcial tendrán carácter presencial.
- Las unidades curriculares de verano regularizadas podrán ser aprobadas mediante:
  - 1. Promoción directa





- 2. Aprobación de exámen Integrador
- 3. Examen final.
- Para aprobar las unidades curriculares mediante promoción directa se deberá obtener una calificación promedio de todas las instancias evaluativas de siete (7) puntos o más, sean estas parciales o sus recuperatorios, y ninguna nota parcial inferior a seis (6).
- Para aprobar a través de evaluación integradora será necesario obtener una calificación promedio entre cuatro (4) y seis (6) puntos de las evaluaciones intermedias, con notas parciales no inferiores a cuatro (4). La evaluación integradora se aprobará con una calificación de cuatro (4) o más puntos.
- La instancia de aprobación mediante examen final quedará habilitada para las y los estudiantes que obtengan calificaciones parciales de entre cuatro (4) y seis (6) puntos, pero no hubieren aprobado o asistido a la instancia del exámen integrador.

